



Maipú, viernes 22 de diciembre del 2022

*Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Maipú, en su Título IV, Artículo 26, inciso 14 donde indica: **“Tomar las medidas que creyere necesarias para el orden, seguridad y regularidad del servicio de guardia preventiva y nocturna en los cuarteles”**, se ordena lo siguiente:*

ORDEN DEL DÍA N° 193/2022

A contar de esta fecha, actualícese la orden del día N° 046/2015 de fecha 25 de Mayo del 2015, ordenando lo siguiente:

1. Se mantiene la prohibición de las guardias nocturnas mixtas, en una misma habitación.
2. Queda estrictamente prohibido que los Voluntarios ingresen a las dependencias de la Guardia Femenina y del mismo modo, que las Voluntarias ingresen a las dependencias de la Guardia Masculina.
3. Los Voluntarios que pertenezcan a la Guardia Nocturna, no podrán por ningún motivo, dar como dirección particular la de la Compañía o la del Cuerpo.
4. El número mínimo de Voluntarios para el servicio nocturno, es de cinco (5) voluntarios, sin contar al Conductor o maquinista.
5. El Jefe de la Guardia Nocturna, será el Oficial de mando que pertenezca a ella, o en su defecto el voluntario más antiguo previamente designado por el Capitán de Compañía.
6. Los voluntarios que pertenecen a este servicio, contraen la obligación de permanecer en el cuartel entre las 00:00 y las 07:00 horas de domingo a jueves. viernes, sábado y vísperas de festivos de 01:00 y las 07:00 horas.
7. En el caso que un voluntario desee recogerse o retirarse a horas diferentes de las indicadas en el inciso precedente, deberá solicitar anticipadamente el correspondiente permiso del Jefe de la Guardia Nocturna.
8. El Jefe de la Guardia Nocturna es el responsable del aseo y orden de los dormitorios y dependencias de este servicio.



9. Es obligación del Jefe de la Guardia Nocturna, instruir a sus integrantes y al Cuartelero, con el objeto de realizar un trabajo eficiente en los actos del servicio.
10. El Jefe de la Guardia Nocturna consignará diariamente, en el Libro respectivo, todas las novedades que se produzcan en este servicio.
11. La Guardia Nocturna podrá recibir a voluntarios de otras Compañías del Cuerpo, con la autorización de ambos Capitanes de Compañía.
12. Para los voluntarios pertenecientes a Otros Cuerpos de Bomberos, sin importar la Región, deben estar previamente autorizados de Superintendente a Superintendente, y a su vez, de Comandante a Comandante y, deberán contar con su respectiva Orden de Atención Médica, emanada desde su Institución.
13. Los aspirantes y los postulantes en ningún caso, podrán pernoctar en la Guardia Nocturna.
14. La Guardia Nocturna deberá tener a lo menos cinco (5) ejercicios al año, previa autorización del Sr. Capitán de Compañía.
15. Todo guardián nocturno, deberá firmar el libro de novedades de la Guardia Nocturna.
16. Cada Guardia Nocturna, debe tener un jefe de guardia independiente, y 1 libro de guardia independiente.

Deberes y Obligaciones del Jefe de la Guardia Nocturna:

- Supervisar que el personal tenga un comportamiento acorde a lo que dicta nuestro Reglamento al interior de la Guardia, como por ejemplo: vestimenta, vocabulario, convivencia.
- Velar por la disciplina, el entrenamiento y el buen funcionamiento de la Guardia.
- Solicitar a los Oficiales que corresponda, los materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Guardia.



Deberes y Obligaciones de los Guardianes Nocturnos:

- Los Voluntarios Honorarios de Cuerpo, casados, en unión civil o convivientes (con certificado notarial), estarán exentos de realizar guardias nocturnas. No obstante, vistas las necesidades de cada compañía, se deja la posibilidad de tomar acuerdos, los cuales deben ser decididos y respetados por la totalidad de sus miembros.

Entiéndase convivientes a parejas del mismo o distintos sexos, los cuales se encuentran en una relación sentimental.

Publíquese, Distribúyase y Archívese en cada Compañía del Cuerpo para su cumplimiento.



ANDRÉS ALEGRÍA TOLEDO
COMANDANTE